**VISTO:**

La existencia de la Ley Provincial Nº 13.074 modificada luego por la Ley 14.652 que establece como sanción para los Deudores Alimentarios Morosos la imposibilidad de acceder a diversos trámites mientras persista su calidad de deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Civil en su Artículo Nº 658 establece como de primer orden la obligación de pasar alimentos de ascendiente a descendiente, es decir, forma parte de un deber primario como responsable de pasar los alimentos a nuestros hijos;

Que logrando disminuir aquellas conductas evasivas, estaríamos contribuyendo a lograr una mejor calidad de vida de aquellos niños que en cierto modo son desamparados por sus progenitores;

Que el Estado debe realizar todas las acciones que estén a su alcance para el cumplimiento de la obligación de prestar alimentos que establece la Legislación y la Justicia;

Que a la mencionada normativa, se la debe dotar de mayores herramientas a fin de profundizar sus fines;

Que, es necesario que los distintos estamentos del estado, actuemos en pos de protección de dichos derechos, impidiendo la evasión de las obligaciones al que le corresponda;

Que son Deudores Alimentarios todas aquellas personas que, luego de un acuerdo homologado ante el juez o sentencia judicial que establece una cuota alimentaria, no cumplen con ella (total o parcialmente);

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3276/20**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Tornquist a la Ley Provincial Nº 13.074 con sus modificatorias por la que se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

**ARTÍCULO 2º:** El Libre de Deuda Registrada de Deudores Morosos Alimentarios será trámite indispensable para:

1. Obtener o Renovar la Licencia de conducir;
2. Otorgar habilitaciones comerciales o de industrias;
3. Ser Proveedor Municipal de bienes y/o servicios municipales;
4. Otorgar Concesiones y Permisos;
5. Participar de licitaciones;
6. Designar funcionarios jerárquicos, personal de planta permanente o temporaria;
7. Inclúyase a esta normativa a todo tipo de trámites municipales que no estén contemplados en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Para la realización de cada uno de estos trámites, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, será el encargado de constatar de manera online que los interesados no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

**ARTÍCULO 4º:** Exceptúese de esta norma a aquellos/as aspirantes a cubrir cargos en planta permanente o temporaria que no hayan tenido un trabajo estable en el transcurso del último año.-

**ARTÍCULO 5º:** Quienes soliciten la licencia de conductor o su renovación y estén inscriptos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos se les otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, plazo en el que deberán saldar su deuda. Una vez saldada la deuda presentará copia del oficio dictado por el órgano judicial donde se solicita la des-inscripción del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.-

**ARTÍCULO 6º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que adopte las medidas que estime pertinente ante el Ministerio de Justicia, con el fin de obtener las claves de acceso al Registro Provincial de Deudores Alimentarios.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

 **José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**